



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0032-2020-MPJ/A

Julcan, 29 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

VISTO:

El informe N° 002-20120MPJ/ST emitido por la Subgerencia de Tesorería de Fecha 14 de Enero del 2020, y el Informe N°004-2020/GPP/VUGJ/MPJ emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 14 de enero 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993 en su Artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°388-2019-MPJ/ALC de fecha 23 de diciembre del 2019, se resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Provincial de Julcan.

Que, el Art. 46°, Numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Asimismo en el punto 1) establece que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público

Que, El Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinación de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los Saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la *normatividad vigente*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



La Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Art. 23°, Numeral 23.1, iii) establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: iii) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°004-2020/GPP/VUGJ/MPJ propone la incorporación del saldo de Balance del ejercicio 2019 en el Presupuesto Institucional 2020.



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGACION DE UN CREDITO SUPLEMENTARIO

Promulgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/283,553.00 (Dosecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	<u>283, 553</u>

TOTAL INGRESOS

S/. 283, 553



EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Julcán
FUNCION	: Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: Vías Vecinales
PROYECTO	: 2397398 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO DV. LI-119: CENTRO POBLADO DE ANCUSH - CENTRO POBLADO DE CHOPTALOMA - CENTRO POBLADO DE JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de crédito

Categoría del Gasto		:	Gasto de Capital	
Genérica del Gasto	2.6	:	Adquisición de Activos no Financieros	
Específica del Gasto	2.6.2.3.2.3.	:	Costo de Construcción por Contrata	S/. 282,445
Específica del Gasto	2.6.8.1.4.3.	:	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 1,108

TOTAL EGRESOS

S/. 283, 553

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. La presente Resolución se sustenta en las Nota de Modificación Presupuestal N°015.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Julcán, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

